

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 1 de 15

## **REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS COMBATIENTES: DESVINCULACIÓN, DESARME Y REINTEGRACIÓN A LA VIDA SOCIAL.**

VANESA MEJÍA ORTIZ.  
Institución Universitaria de Envigado  
[vanesamejaortiz@gmail.com](mailto:vanesamejaortiz@gmail.com)


FILIBERTO ALEJANDRO RESTREPO ZAPATA  
Institución Universitaria de Envigado  
[filirestrepo@hotmail.com](mailto:filirestrepo@hotmail.com)

**Resumen:** Con la Constitución Política de 1991, Colombia ratificó que los niños son titulares de derechos y estos derechos tienen el carácter de ser prevalentes. Así la infancia tiene un repertorio de normas que propenden por la protección y el desarrollo integral de la niñez en Colombia, sin embargo, la realidad difiere de estos ideales; la susceptibilidad de los niños se ve reflejada en la práctica del reclutamiento ilícito y aún después de su desvinculación, las instituciones oficiales no ofrecen las garantías para la reparación integral de esta población, violando además los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

**Palabras Claves:** Reclutamiento Ilícito; Niños y Niñas Soldados, Reparación Integral, Conflicto Armado, Grupos Armados al Margen de la ley, Estado, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Verdad, Justicia y Reparación; Desvinculación, Programas Especializados, Víctimas, Victimarios, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército de Liberación Nacional, Autodefensas Unidas de Colombia, Derechos de los Niños, Derecho Internacional Humanitario.

**Abstract:** With the Political Constitution of 1991, Colombia it ratified that the children are titular of rights and these rights has the character of being preferred. Thus the childhood has a repertoire of norms that prohang by the protection and the integral development of the childhood in Colombia, nevertheless, the reality differs from these ideals; the susceptibility of the children is reflected in the practice of illicit recruitment and still after its demobilization, the official institutions do not offer the guarantees for the integral repair of this population, violating in addition the rights to the truth, justice and the repair.

**Key Words:** Illicit recruitment; Child Soldier, Integral Repair, Armed Conflict, Groups Armed to the Margin of the law, State; Truth, Justice and Repair; Demobilization; Specialized Programs, Victims; Revolutionary Armed Forces of Colombia, Army of National Liberation, United Self-defense of Colombia, Rights of the Children, International Humanitarian Law.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 2 de 15

## 1. INTRODUCCIÓN

La violencia ha sido determinante en la historia de Colombia desde sus inicios ha significado un problema estructural en la sociedad Colombiana, no ha sido un periodo aislado y superado; así con el surgimiento de grupos guerrilleros en 1964 y posteriormente de autodefensas, Colombia se enfrenta a una oleada violenta y cruel desde hace 48 años; los actos violentos perpetrados por estos grupos armados al margen de la ley van desde el desplazamiento forzoso, el analfabetismo, la orfandad, la pobreza y la violación total de las protecciones mínimas consagradas en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales ratificados por Colombia; existe además de esta oleada de violencia, una realidad inhumana y muy usual en el desarrollo del conflicto armado en Colombia: Los Niños Combatientes.

A los niños y niñas se les recluta por distintas razones y para cumplir diferentes funciones, no solo se refiere al niño o niña que porta un arma, sino que comprende, cocineros, portadores, mensajeros, sirvientes para plantar o hacer explotar minas terrestres, o para prestar servicios sexuales. Según la guía del protocolo facultativo sobre la participación de niños y niñas en los conflictos armados de UNICEF, resulta difícil calcular el número de niños y niñas que han sido reclutados y utilizados en las hostilidades, las investigaciones sugieren que se explota a 300.000 niños y niñas soldados en alrededor de 30 conflictos en todo el mundo, y en Colombia las cifras se mueven entre 11.000 y 14.000 niños y niñas, en las filas de los grupos armados ilegales.

El aumento en la utilización de los niños en el conflicto como combatientes se debe a la modernización del armamento, con la llegada de las armas ligeras como el AK47 y el M16 se revolucionaron las estrategias de la guerra, ya que un niño podría manejarlas con facilidad, además, en los países que de por sí ya son pobres, más un conflicto permanente, una situación económica precaria y la falta de educación, hacen de la población infantil un blanco fácil para el reclutamiento y así los niños se integran a los grupos armados para asegurar su alimentación diaria y supervivencia. Los niños son torturados, humillados y manipulados psicológicamente; con el fin de asustarlos, a tal punto en que se convierta en un soldado obediente y feroz.

Los esfuerzos de la Comunidad Internacional para cambiar esta práctica se evidencia en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados de 2000, con los Protocolos Adicionales de 1977 a los Cuatro Protocolos de

Ginebra de 1949, con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, entre otros instrumentos jurídicos para darle validez a la protección superior y especial de los niños y niñas y generar un ambiente propicio para su desarrollo armónico, Colombia ha fortalecido la posición de la Comunidad Internacional para la protección de la niñez al ratificar los tratados que conforman el Bloque de Constitucionalidad y a través del desarrollo legal de los mismos.

## 2. SECCIONES DEL ARTÍCULO

### 1. CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO.

#### 1.1 Introducción a la Violencia.

La expansión del dominio español a América fue emprendida por medio de guerras de conquista y exterminio. La definición de la posición social de los grupos indígenas conquistados y la de los españoles en América, frente a uno a otro fueron procesos de expresión violenta. Durante la Colonia la violencia brotó como resultado de los conflictos entre españoles e indígenas indómitos y entre españoles y esclavos africanos.

Finalizando el período Colonial los intereses contradictorios de los españoles Peninsulares y los americanos, generaron conflictos entre estos, tornándose una situación violenta en la Nueva Granada. El desgaste del control español dio como resultado la disminución de este poder estatal fuerte y el movimiento de Independencia ganó plena fuerza; bajo estas circunstancias, las guerrillas criollas se convirtieron en verdaderos ejércitos que con el tiempo expulsaron a los españoles de la Nueva Granada y comienza el periodo pos-independencia. Así, los conflictos generados entre 1810 y 1902, estuvieron asociados generalmente con contradicciones internas dentro de la clase dominante; en términos generales, los conflictos periódicos se presentaron durante la formación y transformación del Estado Colombiano.

#### 1.2 1899 – 1902 La Guerra de los Mil Días.

Desde los primeros días de octubre de 1899, el liberalismo del centro del País empezó a marchar hacia Santander, para consolidar el ejército que combatiera el gobierno conservador presidido por Manuel Antonio Sanclemente. La lucha guerrillera se impuso en el liberalismo por encima de la voluntad de sus grandes jefes Gabriel Vargas Santos, Focion Soto, Benjamín Herrera, Rafael Uribe Uribe y Justo L. Durán, quienes abogaron por la constitución de fuerzas regulares y de verdaderos ejércitos liberales, pero el aislamiento de las diversas regiones del país, el dominio del gobierno sobre las ciudades, los ferrocarriles y las principales vías fluviales, la elevada autonomía de Generales, jefes, patronos y

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 3 de 15

caudillos locales; y la marcada propensión de éstos a disputarse entre sí, impidieron los deseos de convertir las fuerzas liberales en tropa regular. El primer combate de gran relevancia fue el de Piedecuesta, el 28 de Octubre de 1899, donde los liberales sufren una derrota sustancial a manos de las fuerzas conservadoras, dirigidas por el general Juan B. Tovar. Los liberales contaban con un ejército de 3.600 hombres, por su parte, el ejército conservador estaba conformado por 6.000 hombres.

No fueron solo los hombres quienes marcharon a los campamentos, sino también los niños, fueron a la guerra, unos desfilando en grupos desde las propias aulas de la escuela, otros fugados de casa atraídos por los “héros” militares que encarnaban los ideales de la juventud y los más atrapados a la fuerza entre los bandos contendientes y obligados a servir en ellos. No fue extraño ver marchar entre las tropas a niños de 12 o 14 años, arrastrando fusiles que superaban su estatura o corriendo entre las líneas más avanzadas de combate, llevando órdenes o puñados de cartuchos a los contendientes. El tratado de paz se firmó en la hacienda Neerlandia, en la zona bananera del Magdalena, el 24 de octubre de 1902.

### 1.3 1903 - 1946 Violencia Bipartidista.

La violencia partidista no terminó con la guerra de los Mil Días, lo que sí terminó fue la modalidad de lucha que enfrentaba a grandes ejércitos en guerras convencionales. El conflicto cesó de ser un asunto de confrontamiento entre ejércitos de campesinos rebeldes mal armados y ejércitos de campesinos del gobierno mal armados. En estas condiciones, la violencia de partido, durante el siglo XX, tomó la forma de desórdenes callejeros; choques aislados entre civiles; intentos de golpes de Estado; y guerra de guerrillas.

El sectarismo extremado hizo que el objeto primordial y casi invariable de cada partido fuera la construcción y mantenimiento de hegemonías para controlar el poder con la exclusión del partido opositor. Aun la mayoría de las alianzas y coaliciones entre los partidos eran vistas como movimientos estratégicos tácticos, diseñados para ampliar las metas hegemónicas. Las coaliciones se relacionaban frecuentemente con conflictos de facción dentro de los partidos políticos.

#### 1.3.1 Concordia Nacional y Unión Republicana.

Después de la guerra de los Mil Días, el partido liberal se encontraba en el más completo desorden. El partido conservador continuaba en el poder, pero las divisiones dentro de sus filas eran todavía agudas, según se demostró en la campaña realizada para escoger presidente para el periodo 1904 – 1910, el candidato victorioso fue Rafael Reyes. El gobierno de Reyes, fue una coalición bipartidista, dirigida por los conservadores y conocida como la Concordia Nacional. Al principio fue apoyada por casi la totalidad del partido liberal. La oposición más importante al gobierno de Reyes, provino no de los

liberales sino de la facción competidora dentro del partido conservador; descontentos con el gabinete de coalición de postguerra, con los liberales y con la política económica de la Concordia Nacional, la mayoría de los congresistas conservadores se opusieron a las medidas legislativas de Reyes. Esto motivó al cierre del Congreso en diciembre de 1904. Luego de dos gobiernos de transición, la asamblea Nacional Constituyente de 1910, controlada por Republicanos, modificó la constitución de 1886, nombró a Carlos E. Restrepo, Presidente de la República, durante el periodo de 1910 - 1914. Un ala del partido conservador emprendió la oposición al gobierno comandada por Marco Fidel Suárez y por la facción del liberalismo conocida como Bloque Liberal, dirigida por Rafael Uribe Uribe. Cuando el Partido Republicano presentó a Nicolás Esguerra como candidato presidencial para 1914, el bloque liberal prefirió apoyar la candidatura conservadora de José Vicente Concha antes que la liberal a cuya política se oponía fuertemente. Concha ganó las elecciones y contó inicialmente con dos ministros liberales.

#### 1.3.2 República Conservadora.

El partido liberal excluido casi completamente del gobierno de Marco Fidel Suárez estaba altamente unido, decidió presentar un candidato presidencial en 1922, animados por el descontento manifestado a través de los distintos movimientos sociales que se adelantaban en el país y por las continuas divisiones dentro del partido conservador. Con todo la hegemonía conservadora entró en crisis en 1928 y 1929; la corrupción, la ineficacia administrativa, el despilfarro de millones de dólares provenientes de préstamos extranjeros y los incidentes sangrientos emanados de la represión gubernamental de los conflictos de clases, condujeron no sólo a aumentar la oposición liberal sino también las divisiones en las filas conservadoras.

Dada la división conservadora, los liberales decidieron presentar un candidato, pero se tenía el temor de que éste fuera a unir los conservadores; finalmente Enrique Olaya Herrera fue escogido, la candidatura fue apoyada por una pequeña disidencia conservadora dirigida por el ex presidente Carlos E. Restrepo.

Olaya Herrera ganó las elecciones mientras que los candidatos conservadores dividieron la mayoría de votos. El presidente conservador Miguel Abadía Méndez, hizo traspaso de la rama ejecutiva del poder a Olaya Herrera, en un cambio de control de partido de la presidencia pacífico. Los conservadores retuvieron el control del congreso y el gabinete se formó de mitad liberales, mitad conservadores.

#### 1.3.3 República Liberal.

Las elecciones de 1930 estuvieron acompañadas de incidentes violentos, pero fueron más violentos los años siguientes en los cuales casi toda la administración pública conservadora se “liberalizó”

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 4 de 15

durante el periodo de 1930 – 1934, liberales y conservadores entraron en un enfrentamiento por el poder a gran escala. Las contiendas electorales se volvieron altamente violentas, ambos partidos rivalizaban por el poder exclusivo. La violencia terminó abruptamente en 1933 y la hegemonía liberal se consolidó. En 1933 el partido conservador anunció su futura abstención en las elecciones nacionales, alegando fraude masivo, así pues, los resultados de la elecciones de 1933 demostraron claramente una mayoría liberal.

Durante la República Liberal el faccionalismo fue un fenómeno importante dentro del partido liberal, las divisiones internas debilitaron al partido al punto que perdió poder. El gobierno reformista de Alfonso López Pumarejo, tuvo que afrontar la oposición de grandes terratenientes que se sintieron amenazados con la política agraria del gobierno.

La campaña para reelegir a López en 1942, produjo un rompimiento dentro del partido y la candidatura presidencial disidente de Carlos Arango Vélez fue apoyada ampliamente por los conservadores. López ganó las elecciones; que fueron consideradas fraudulentas por la oposición, enfrentando en su segunda administración una oposición fuerte, no sólo de los conservadores, sino de importantes sectores del partido liberal, dándose así grandes sucesos políticos posteriores: como el intento de golpe militar en 1944, la renuncia del presidente en 1945 y la división del partido liberal en 1946.

En las elecciones presidenciales de 1946, el partido liberal se encontraba dividido y presentó dos candidatos: Gabriel Turbay y Jorge Eliécer Gaitán.

#### **1.4 1946 – 1948 La Violencia.**

A comienzos de 1946 se acentuaron los conflictos entre las diferentes clases como resultado del abrupto cambio en la política oficial hacia los trabajadores asalariados, y los conflictos partidistas se reanudaron como resultado de la proximidad de las elecciones presidenciales. Durante el curso de 1946, comenzaron los incidentes violentos, acelerados en 1947, alcanzando proporciones alarmantes en 1948.

Después de diez y seis años de mandato liberal, el conservador Mariano Ospina Pérez asumió la presidencia, gobernó con un gabinete bipartidista y los liberales conservaron el control del Congreso. Las declaraciones de los partidos y las interpretaciones de los periódicos comenzaron a reflejar la inminente lucha por la hegemonía partidista. Este fue particularmente el caso después de Junio de 1947, cuando la división en el partido liberal se superó con el nombramiento de Jorge Eliécer Gaitán, como el indiscutible jefe del Directorio Nacional Liberal, y así era claro que para las elecciones presidenciales de 1950 habría un enfrentamiento entre el conservador Laureano Gómez y Jorge Eliécer Gaitán. La violencia se intensificó dramáticamente en Boyacá y los Santanderes, Laureano Gómez conceptuó que el país estaba en estado de guerra civil.

El 28 de Enero de 1948, Jorge Eliécer Gaitán como jefe del Partido Liberal promulgó un Memorial de Agravios que incluía una larga lista de localidades afectadas por la violencia. Los partidos, liberal y conservador, se vieron confrontados en un conflicto directo por la hegemonía.

El 9 de Abril de 1948 fue asesinado Jorge Eliécer Gaitán en Bogotá e inmediatamente la ciudad se convirtió en el escenario de una de las más grandes insurrecciones urbanas masivas en la historia del siglo XX.

##### **1.4.1. Nueve de Abril de 1948.**

Jorge Eliécer Gaitán, considerado como el más firme candidato a la presidencia por el partido Liberal, recibió tres impactos de bala que, posteriormente, le causarían la muerte. La Avenida Jiménez con carrera séptima, fue testigo del inicio de uno de los hechos más recordados en la ciudad desde su fundación: El Bogotazo. Esta insurrección destruyó gran parte del centro de Bogotá; en el correr del día aumentó el genio iracundo y atacaron los símbolos del poder conservador, tales como los periódicos, las iglesias y los hogares de los jefes del partido gobernante.

En Bogotá la situación política fue muy crítica, el Directorio Nacional Liberal, le solicitó al presidente Ospina su renuncia y la sucesión constitucional de Eduardo Santos. El ejército sugirió una junta militar para restaurar el orden, idea que no aceptó el presidente Ospina. Los jefes de partido liberal estaban igual de preocupados que los conservadores por los sucesos que siguieron al asesinato de Gaitán y el potencial revolucionario que estos encerraban.

1949 marcó la ruptura política final entre los liberales y los conservadores y el rompimiento de la estructura institucional existente.

Los liberales empezaron el proceso para acusar políticamente al presidente Ospina Pérez en el congreso. Él a su vez declaró subversiva la conducta del congreso y promulgó una serie de decretos el 9 de Noviembre de 1949, cerrando el congreso, implantando la censura de prensa y declarando el estado de sitio; este último se prolongó por diez años. El 7 de Agosto de 1950 Laureano Gómez tomó posesión de la presidencia de la República, pero no lo hizo ante el Congreso sino ante la Corte Suprema de Justicia; hecho significativo de las circunstancias anómalas que vivía el país. Su gobierno se iniciaba dentro del periodo de mayor crisis institucional que hay avisto el país en el siglo XX. En el decenio que comienza en 1948 con el asesinato de Gaitán y se dio la explosión violenta del 9 de Abril, que termina en 1958 con la posesión de Alberto Lleras Camargo después de unas elecciones normales, el país vivió el signo de la desestabilización, la violencia y la coacción.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 15

Cuando el comandante general del ejército, Gustavo Rojas Pinilla, asumió el poder el 13 de Junio de 1953, encontró un país semi-devastado por el terror en algunas áreas, en proceso de insurgencia generalizada en otras, y al borde de una crisis social y política irreversibles. Al anunciar su lema de gobierno: “Paz, Justicia y Libertad”, estaba, pues, respondiendo a un anhelo nacional. Las tareas esenciales del gobierno del general Rojas fueron poner freno al terror y la anarquía, desactivar la guerrilla y reconstruir económicamente las zonas afectadas por la Violencia. Rojas emprendió la tarea, del desarme y desmovilización de las guerrillas, con una audaz iniciativa cuyos alcances son más complejos de evaluar: el ofrecimiento de una amnistía general e incondicional.

Las dos regiones neurálgicas que preocupaban mucho al gobierno de Rojas eran las de influencia comunista en el sur del Tolima y el Sumapaz; la ofensiva terrateniente - militar contra el Sumapaz fue la que más que ninguna otra hizo del período de Rojas, no una simple transición o tregua, sino un capítulo más de la violencia. El problema básico allí era de tierras y se expresaba en las conflictivas respuestas a cómo entender la paz. Para los campesinos, la paz significaba ante todo su reconocimiento como ocupantes legítimos de las tierras por las cuales venían luchando desde décadas anteriores. Para los terratenientes, por el contrario, la simple aceptación del nuevo status quo en la región equivalía a legalizar un resultado inaceptable de la violencia.

### **1.5 1958 – 1974 Frente Nacional**

Las coaliciones bipartidistas han sido tan comunes como los gobiernos hegemónicos o las guerras civiles, y han estado presentes desde la misma concepción de las colectividades políticas. Las coaliciones políticas entre los dos partidos son una especie de mecanismo de defensa, son parte esencial del sistema inmunológico del régimen político. así como la presencia de sectores en conflicto con el gobierno de su propio partido ha llevado a la configuración de acuerdos políticos entre esa facción y la otra colectividad para buscar el debilitamiento del grupo que detenta el poder. Cuando la confrontación civil o partidista toma tintes de convertirse en una lucha de clases y amenaza con trasladarse al campo del Conflicto socio-económico, aparece la coalición bipartidista como una fórmula salvadora para el régimen político, que le devuelve estabilidad y fortaleza al ordenamiento de la sociedad, eso fue lo que sucedió en el periodo del Frente Nacional.

El 20 de julio de 1957 se firma el Pacto de Sitges, entre Lleras Camargo y Laureano Gómez, acuerdo fundamental que define los principios conceptuales concretos sobre los cuales se van a construir las instituciones del Frente Nacional. El 7 de agosto, con la posesión de Alberto Lleras Camargo, se inicia el

### **1.4.2 Gustavo Rojas Pinilla.**

primer período presidencial dentro de la democracia restringida, aliderada por las instituciones de coalición. Es la primera vez en la historia del país que los acuerdos entre los partidos, para detentar conjuntamente el poder político, quedan plasmados en la Constitución Nacional. En 1962 llegó a la presidencia Guillermo León Valencia y dentro del proyecto político del presidente Valencia figuraba en lugar destacado el enfrentamiento y extinción de la violencia rural. Los bandoleros, arrinconados políticamente y descalificados como bandidos por prácticamente todo el espectro partidista, sufrieron la ofensiva final por parte de las fuerzas militares. Los enfrentamientos con las organizaciones campesinas impulsaron la reactivación de los grupos guerrilleros rurales, que ante la ofensiva decidieron optar por el camino de la lucha permanente. Entre 1964 y 1965 se gesta el Ejército Popular de Liberación, como producto de un rompimiento interno del partido comunista. Estos grupos armados revolucionarios son una manifestación política bien distinta a los guerrilleros campesinos liberales y comunistas del decenio de los Cincuenta.

### **1.6 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP.**

Con la reconciliación de los dos grandes partidos finaliza la actividad de la mayoría de las guerrillas. Las que siguen en pie degeneran en bandas de derecho común, pero los gobiernos de Alberto Lleras Camargo y Guillermo León Valencia reaccionan y liberan poco a poco el país de los criminales más detestables. Con todo, uno de éstos grupos y su líder consigue pasar las mallas del ejército; la guerrilla de Tirofijo, aunque reducida sobrevivirá.

La construcción de las zonas “liberadas” se hace discretamente durante cuatro gobiernos: el de Laureano Gómez, Roberto Urdaneta Arbeláez, Gustavo Rojas Pinilla y Alberto Lleras Camargo. Las “repúblicas independientes” reportadas por la prensa en 1961 son once: Viotá (Tequendama), Sumapaz, Planadas (Futura Marquetalia), Rionegro, Miraflores, Ariari, Vichada, Herrera, San Juan de la China, Cimitarra y Urao. Posteriormente, el gobierno de Guillermo León Valencia da luz verde al ejército para marchar contras las “repúblicas independientes”. La primera tarea sería aislar a Marquetalia y desmontar el enclave de Riochiquito bajo el mando de Ciro Trujillo, gran capataz de las guerrillas comunistas que había impuesto su autoridad sobre el pueblo de Belalcázar y el territorio indígena de Araújo, en el Cauca. Los militares llegan a la meseta de Marquetalia el 17 de Mayo de 1964. En 20 días y con 250 hombres el ejército desmonta la “república independiente de Marquetalia”. Desde la república del alto Pato – Guayabero; la asamblea general del movimiento rebelde adoptan la táctica de la guerra de guerrillas móvil total y absoluta y trasforman la dirección del movimiento en estado mayor



	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 6 de 15

guerrillero, así Tirofijo espera construir un frente único. Para el general José Joaquín Matallana, jefe de la operación Marquetalia, esa fuga, que salva la vida de los líderes determina el nacimiento de las FARC. Con 48 años de vida las FARC-EP cuentan con 17.000 guerrilleros distribuidos en 69 frentes y 14 columnas móviles, todo ello dividido en seis grandes bloques. La impresionante ampliación militar de las FARC fue gracias a ochos años de inactividad provocada por los gobiernos de los ex presidentes Samper y Pastrana, queda así constituida una fuerza militar gigante, dejando por fuera la política. Desde que el Kremlin dejó de prestarles apoyo, la dirección de las FARC perdió sus últimas referencias políticas.

### 1.7 Ejército de Liberación Nacional. UC-ELN.

Exasperados por la lenta estrategia de las FARC, un grupo de exaltados simpatizantes de la Revolución Cubana, dirigidos por los hermanos Vásquez Castaño fundan el Ejército de Liberación Nacional –ELN-, en Julio de 1964, para liberar a Colombia del dominio oligárquico. Para formarse militarmente, un grupo de activistas de la rama más radicalizada del Movimiento Revolucionario Liberal –MRL-, hace el viaje a la Habana, donde constituyen la “Brigada José Antonio Galán” para la liberación de Colombia. El grupo ataca el pueblo de Simacota el 7 de enero de 1965; acción designada más tarde por la propaganda guerrillera como un acto de gran audacia: dos hombres vestidos de civil entran al pueblo y matan a quemarropa a los cuatro únicos policías del lugar. Los otros 23 guerrilleros llegan a continuación, ponen cargas explosivas en la entrada del pueblo, saquean los depósitos de Bavaria y la Caja agraria. Dos horas después el ejército llega, las cargas estallan y matan a dos soldados. Este fue pues el acto fundador de esta guerrilla.

Con el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, los estamentos subversivos sufrieron grandes golpes, pero a la luz de hoy sigue vigente el proyecto de Unidad del ELN, con la realización del Sexto Pleno de Dirección Nacional, realizado en los meses de Agosto y Septiembre de 2004, este pleno llamado “ELN: Cuarenta años de lucha y esperanzas” se realizó en medio de intensos operativos militares.

### 1.8 Autodefensas Unidas de Colombia AUC.

Los primeros paramilitares organizados sucintamente habían sido creados en la clandestinidad en 1975, por campesinos ricos con la ayuda de algunos militares, para defenderse de las acciones destructivas de cinco frentes de las FARC. Por los altos niveles de extorsión en la zona del Urabá, el presidente de la República y el gobernador de Antioquia Álvaro Uribe, crean las cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada –Convivir-. La idea del gobierno es constituir, con la aprobación del Ministerio de Defensa, servicios especiales de autodefensa en las


zonas de elevado riesgo y crear redes de información para ayudar a las autoridades a intervenir más rápidamente antes o después de los crímenes. Rápidamente 307 unidades, tipo Convivir son creadas y sus miembros adquieren armas ligeras de defensa. La versión más moderna de esos grupos ilegales serán las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, una confederación anticomunista dirigida por Carlos Castaño Gil. Las AUC integran las autodefensas de Puerto Boyacá, de Ramón Isaza, las de los Llanos Orientales, del Cesar, de Córdoba y del Urabá. Disponen también de personal, en Medellín, Barrancabermeja, Santa Marta, Cúcuta, Bucaramanga, Arauca, Villavicencio, y Manizales. En 1998 las AUC contaban con 6.400 combatientes, dándose un crecimiento considerable en el periodo de concesiones extremas hechas a las FARC por el gobierno Pastrana, ya en 2002 la cifra llega a los 12.100 hombres.

A comienzos de Agosto de 2005, más de 7.780 paramilitares habían entregado las armas y aceptado la desmovilización definitiva, posteriormente, en 2006, el alto comisionado para la paz, Luis Carlos Restrepo, constata que el balance de la desmovilización es de 30.431 paramilitares, entregando 17.000 armas, 117 vehículos, tres helicópteros, 59 propiedades urbanas y 24.000 hectáreas de tierra.

## 2. BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD.

El Bloque de Constitucionalidad, está referido a las normas que no aparecen dentro del articulado de la Constitución, pero son utilizados como parámetros del control constitucional de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por mandato de la misma, a través de los artículos 9, 53, 93, 94, 102 inciso 2, 214 numeral 2.

La Corte Constitucional realizó el primer acercamiento a la aplicación de las normas supranacionales en el orden jurídico Nacional a través de la sentencia T- 409 del 8 de Junio de 1992, con los Magistrados Ponentes, Alejandro Martínez Caballero y Fabio Morón Díaz; estableciendo lo siguiente: “ *No podrá interpretarse de otra manera el concepto de orden justo perseguido por la Carta Política, según su preámbulo, ni entenderse de modo diverso el artículo 93 constitucional...*”. La Corte restringe el concepto de bloque de constitucionalidad, desde el punto de que no todos los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia hacen parte de éste, sino que, sólo constituyen parámetros de control constitucional aquellos tratados y convenios internacionales que reconocen derechos humanos y que prohíben su limitación en estados de excepción. En cuanto a los derechos de los niños, la Carta Política establece una protección especialísima en su artículo 44, donde se determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los de las demás personas, asimismo preceptúa que para esta población especial existen ciertos derechos fundamentales que el resto

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 7 de 15

de la población no goza. Este artículo armonizado con los ya mencionados del bloque de constitucionalidad, le dan validez a todos los tratados internacionales ratificados por Colombia, referentes a la guarda, protección de los derechos fundamentales de los niños; con esto el compendio de derechos fundamentales de los niños es más amplio y más estricto, existe mayor rigor para su cumplimiento, por cuanto se trata de una población específica que requiere el cuidado, atención y protección de su familia, la sociedad y el estado mismo.

### **3. DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.**

#### **3.1 Carta Internacional de las Naciones Unidas.**

Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas en 1945, representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas; allí la comunidad internacional se comprometió a la no repetición de las atrocidades cometidas durante el periodo de la Segunda Guerra Mundial, a través de la Carta de las Naciones Unidas; ésta se firmó el 26 de Junio de 1945, con entrada en vigencia el 24 de Octubre del mismo año, con la plena intención de la comunidad internacional de incentivar el respeto y la guarda de los derechos inherentes al hombre, la dignidad y la igualdad sobre los pilares de la justicia y la libertad. La Carta de las Naciones Unidas es la constitución de la sociedad internacional, que proclama los principios básicos del Derecho Internacional Contemporáneo, alcanzando vigencia Universal; pretendiendo saciar la necesidad urgente de una sociedad libre de guerras, por tanto, el propósito principal es el mantenimiento de la paz y la seguridad Internacional.

Colombia es miembro fundador de las Naciones Unidas, desde su admisión el 5 de Noviembre de 1945, así las Naciones Unidas han sido un apoyo técnico y financiero, en áreas para el desarrollo social, político y económico del país.

#### **3.2 Declaración Universal de Derechos Humanos.**

La declaración universal de derechos humanos fue adoptada por la Asamblea General del 10 de Diciembre de 1948. Contiene un preámbulo, que expone los motivos fundantes de la misma, y 30 artículos que establecen los derechos universales del hombre, que se clasifican en diferentes grupos:

El primer grupo comprende una serie de derechos relativos a la libertad: como la prohibición de la esclavitud, servidumbre o trata de esclavos, de la tortura y penas o tratos crueles e inhumanos o degradantes, de las detenciones o destierros arbitrarios, entre otros; se incluye en este grupo la libertad de pensamiento, de conciencia y religión. Como un segundo y tercer grupo encontramos los derechos que implican una acción positiva por parte del Estado, que son los derechos procesales y

políticos, y los derechos sociales, respectivamente. Cuando se trata de derechos procesales y políticos, corresponde al deber de los Estados de conceder a todos, por igual y sin distinción alguna, una protección legal por medio de los tribunales legalmente establecidos; y cuando se trata de los derechos sociales se mencionan, el derecho a la seguridad social, a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a la seguridad, entre otros.

Pero el propósito de la declaración no es únicamente la enunciación de los derechos inherentes a la persona, sino la promoción por el respeto y la defensa de los mismos, y así, crear un vínculo solemne entre los Estados y el efectivo respeto de los mismos ante la comunidad internacional.

#### **3.3 Convenios de Ginebra y Protocolos Adicionales.**

Con el panorama mundial de destrucción y desolación luego de la Segunda Guerra Mundial, se genera la Declaración de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra el 12 de Agosto de 1949 y así se trata de enmendar los vacíos del Derecho Internacional Humanitario, aspirando la no repetición de tales actos.

Los IV Convenios de Ginebra son considerados la piedra angular del Derecho Internacional Humanitario Contemporáneo, y son una serie de normas que regulan las formas en las que se pueden librarse un conflicto armado, tratando de limitar el daño al que se somete la población civil; por tanto pretende proteger a todos aquellos que no participan en las hostilidades: Población civil, personal sanitario y miembros de organizaciones humanitarias; y se encarga también de aquellos que ya no pueden participar en las hostilidades: Heridos, enfermos, náufragos y prisioneros de guerra.

EL Gobierno Colombiano a través del artículo único de la Ley 5 del 26 de Agosto de 1960 aprueba el acata final y los convenios suscritos por la Conferencia Diplomática de Ginebra del 12 de Agosto de 1949.

##### **3.3.1 Artículo 3 Común a los cuatro Convenios de Ginebra.**

El artículo común a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, marca una nueva etapa en el compromiso internacional para evitar las atrocidades de la guerra en el ámbito de los conflictos no internacionales, garantiza, por lo menos, la aplicación de las normas humanitarias esenciales, dando una base legal a las intervenciones de cualquier organismo imparcial.

##### **3.3.2 Protocolos Adicionales.**

Por el aumento de los conflictos de carácter no internacional en las décadas siguientes a la aprobación de los Convenios de Ginebra, se aprobaron en 1977 dos protocolos adicionales; instrumentos que aumentan la protección a las víctimas de los conflictos internacionales con el Protocolo I y de los conflictos de carácter no

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 8 de 15

internacional con el Protocolo II, fijando más límites a la forma en que se libran estas guerras.

Los Protocolos Adicionales se enfocan a la protección en estado de guerra, estipulando las condiciones mínimas de supervivencia de la población, así, éstas no pueden ser atacadas o interrumpidas bajo ningún pretexto.

### **3.3.2.1 Protocolo II adicional de 1977, relativo a la protección de víctimas sin carácter internacional.**

El Protocolo II, contiene 28 artículos, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, ampliando las garantías otorgadas a las víctimas atrapadas en conflictos internos de alta intensidad.

A través de la sentencia C 225 del 18 de mayo de 1995, el Magistrado Ponente, Alejandro Martínez Caballero, la Corte Constitucional declara exequible el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, resaltando la Corte que la ratificación de dicho Protocolo no vulnera la Soberanía Nacional, ni equivale a un reconocimiento de beligerancia de los grupos insurgentes.

En el artículo 4, del Título II, Trato Humano, de las Garantías Fundamentales, establece en su numeral tercero que se proporcionarán a los niños los cuidados y ayuda que necesitan y en particular "...c) Los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades..." esta protección especialísima es armónica con los artículos 13 y 44 de la Constitución Política de Colombia.

### **3.4 Convención Sobre los Derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño, fue adoptada por la Asamblea General, en la resolución 44/25 del 20 de Noviembre de 1989, entrando en vigor para Colombia el 28 de Enero de 1991, en virtud de la ley 12 del mismo año.

La Convención define como niño o niña a toda persona menor de 18 años, y estos serán titulares de derechos sin ningún tipo de discriminación, beneficiándose de las medidas especiales de protección y asistencia, en materia de educación, salud, y demás que permitan el libre desarrollo de la infancia.

Esta Convención ha sido el tratado de Derechos Humanos más ratificado en la historia, hasta noviembre de 2005<sup>1</sup>, un total de 192 países se habían convertido en Estados partes de la Convención, siendo Estados Unidos y Somalia los únicos países que no han ratificado el acuerdo. Tal acogida le permite al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- analizar los progresos que realiza cada Estado para la aplicación de la Convención.

Los derechos consagrados en la Convención se pueden congregar en 3 grupos: Grupo 1. Derechos a

la supervivencia y desarrollo del niño; Grupo 2 Derechos de Protección; Grupo 3 Derechos a la Participación.

Los Derechos de los niños están mencionados en diversos instrumentos internacionales, pero la Convención los reúne en un solo estamento, articulando los derechos de la infancia.

### **3.4.1 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en Conflictos Armados.**

El Protocolo Facultativo de la Convención, relativo a la participación de niños en conflictos armados es una medida mucho más especial todavía, para evitar que los conflictos armados desestabilicen el ambiente en el cual deben crecer los niños y niñas y así honrar los estipulado en el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño para que ningún niño o niña menor de 15 años participe directamente en las hostilidades; sin embargo el Protocolo Facultativo aumenta a 18 años la edad mínima para la participación directa en las hostilidades, incluye esto el caso de los grupos armados no estatales, donde se prohíbe todo tipo de reclutamiento, voluntario y obligatorio de menores de 18 años.

El Protocolo Facultativo en su artículo 4.1 prohíbe a los grupos armados reclutar a menores de 18 años por la fuerza o de manera voluntaria y de utilizarlos en las hostilidades, ésta cláusula es un elemento fundamental y muy importante, dado que la mayoría de los conflictos de hoy, son conflictos internos en los que participan facciones de lucha y que la mayoría de los niños y niñas que intervienen son reclutados por grupos armados no estatales.

UNICEF y la Coalición para acabar con la utilización de niños soldados redactaron una guía<sup>2</sup> del Protocolo Facultativo como una contribución a la campaña para prevenir y poner fin a la utilización de los niños y niñas como soldados, esta guía ayuda a la comprensión del Protocolo Facultativo además de recomendaciones para la aplicación y la toma de medidas del mismo.

### **3.5 Principios de Ciudad del Cabo.**

Los Principios de Ciudad del Cabo, para la prevención del reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, desvinculación, y reintegración social de los niños soldados en África, surgió el Simposio organizado por UNICEF en cooperación con el subgrupo de organizaciones no gubernamentales del Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales para la Convención de los Derechos del Niño, el 30 de Abril de 1997. El propósito del Simposio fue traer a un solo espacio expertos, para desarrollar estrategias para la

<sup>1</sup> "Convención sobre los Derechos del Niño. Las preguntas más frecuentes. UNICEF. Sitio Web: [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30229.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html)

<sup>2</sup> "Guía del Protocolo Facultativo sobre la participación de niños y niñas en los Conflictos Armados" UNICEF, 2004. Sitio web: <http://www.unicef.org/spanish/publications/files/SPANISHnw.pdf>



	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 9 de 15

prevención del reclutamiento de niños, en particular, para establecer los 18 años como edad mínima para el reclutamiento y para la desvinculación de los niños soldados

Estos principios son unja serie de recomendaciones para los Gobiernos y las comunidades que están siendo afectadas por la constante violación a los derechos de los niños.

El documento final del simposio, establece los principios, que en realidad son recomendaciones que se reúnen en tres categorías: la prevención del reclutamiento, la desvinculación de los niños y la reintegración a la familia y a la vida en comunidad.

### 3.6 Principios y Directrices de París.

Casi 10 años después de los Principios de Ciudad del Cabo UNICEF y sus asociados llevaron a cabo un amplio proceso de examen que dio lugar a siete exámenes regionales sobre la situación actual de los niños que son reclutados; lo que condujo a un acuerdo de producir dos documentos: Los Compromisos de París para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas armadas o grupos armados y como complemento se generó los Principios y Directrices de París; que ofrecen una orientación más precisa para todos aquellos que se encargan de la aplicación de programas.

Estos Principios se basan en los Principios originales de Ciudad del Cabo, recaudando así todas las lecciones aprendidas durante 10 años, enfatizando en los caminos informales en los cuales niños y niñas se vinculan y abandonan las fuerzas o grupos armados. El diseño de los Principios es para la orientación de las intervenciones para la protección y bienestar de los niños, y para asistir en la elaboración de políticas y decisiones de programas; proporcionando un marco unánime de enfoques que han sido usados de manera exitosa en todo el mundo<sup>3</sup>.

## 4. RECLUTAMIENTO FORZADO.

La infancia sufre las crudas consecuencias de la guerra; el uso de los niños y niñas con fines bélicos ha sido una práctica frecuente entre los actores armados de conflictos en diferentes países como Rwanda, Sri Lanka, Afganistán, Líbano, Chad, Somalia, Sierra Leona, Federación Rusa, Turquía, Papua Nueva Guinea, Perú, México, Colombia, entre otros<sup>4</sup>; pese a la basta legislación internacional para

evitar tales atrocidades. El inusual aumento del uso de los niños y niñas en los conflictos armados como combatientes se debe, en parte, a la modernización de las armas; antes los niños y niñas no eran eficaces como soldados porque tenían dificultades con el manejo de las armas pesadas; con la llegada de las armas ligeras como el AK47 y el M16, se revolucionó las estrategias usadas en la guerra, además de la comercialización internacional de armamento ha generado un mercado de fusiles baratos y de fácil adquisición.

Según UNICEF existen 55 países en los cuales hay situaciones que amenazan las vidas y el bienestar de la infancia; se calcula que en todo el mundo 300.000<sup>5</sup> niños y niñas participan en conflictos armados; constituyendo un porcentaje significativo de las fuerzas armadas o guerrilleras. El reclutamiento se realiza de dos maneras, a la fuerza y voluntariamente; en el caso del reclutamiento forzado los niños son generalmente apresados en la escuela, la calle y en lugares donde no exista supervisión de un adulto.

Los niños y niñas son torturados, humillados y manipulados psicológicamente; todo esto con el fin de asustar al niño a tal punto en que se convierta en un soldado obediente y feroz. Para que los niños y niñas aprendan a ser violentos, son obligados a ser testigos de actos de barbarie con el objetivo de insensibilizarlos; lo que se pretende con esto es destruir al niño psicológicamente para que pueda cometer atrocidades, sin ningún tipo de escrúpulos o remordimiento. Para eliminar la resistencia de los niños, se les obliga a matar y torturar a miembros de sus comunidades, incluso de sus propias familias, y así los niños y niñas rompen los lazos entre ellos y su entorno.

Las tareas de un niño y niña soldado son esencialmente las mismas que las de un adulto, son responsables en cada actividad militar que realizan, sus deberes dependen del nivel del conflicto en el cual se hallen; durante la lucha armada, los niños y niñas cometen los mismos actos atroces que un adulto frente a la comunidad, transportan cargas de municiones o heridos y en los tiempos de calma relativa realizan actividades domésticas, hacen guardias, buscan comida y la preparan, lavan la ropa. Tanto niños y niñas tienen las mismas responsabilidades y se les exige por igual, pero, las niñas son obligadas a tener relaciones sexuales para diversión de los adultos o de un comandante, a cambio de protección física o comida<sup>6</sup>.

La guerra devasta la infraestructura de las comunidades y somete a los niños a una violencia

<sup>3</sup> Los Principios de París, principios y guía sobre la niñez vinculada con fuerzas o grupos armados, pág. 7, párrafo 1.12, 2007. Sitio Web: [http://www.unicef.org/protection/files/Paris\\_Principles\\_SP.pdf](http://www.unicef.org/protection/files/Paris_Principles_SP.pdf).

<sup>4</sup> “Mapa Mundial de los Niños Soldados.” Oficina Del Representante Especial Del Secretario General Para La Cuestión De Los Niños Y Los Conflictos Armados. Sitio web:

<http://www.un.org/spanish/works/goingon/soldiers/childsoldiersmap.html>

<sup>5</sup> “Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados”, UNICEF. Sitio Web:

[http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30203.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30203.html)

<sup>6</sup> “Ni un solo niño en la guerra: Infancia y conflictos armados”, Jehane Sedky - Lavandero, pág 34.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 10 de 15

extrema, así las instituciones son destruidas, la economía, la cultura, la salud, la educación, las relaciones familiares y en general toda la vida social. Las consecuencias de la guerra en los niños y niñas varían desde efectos físicos hasta traumas psicológicos. La rehabilitación de los niños y niñas es clave porque es el primer paso para la reintegración a la sociedad, sin embargo, medir de manera generalizada los efectos psíquicos de la guerra es imposible, existe una gama de opciones que van desde la elevación de la ansiedad en los niños, hasta la descripción de todo tipo de efectos psicopatológicos<sup>7</sup>. Los efectos de la guerra en los niños se deben de medir dependiendo del tipo de guerra y del tipo de niños que nos estamos refiriendo; de igual modo, una misma guerra impacta de forma distinta a los niños que la sufren, conforme al impacto de la violencia, las características personales de cada niño y de las circunstancias en las que viven en el conflicto.

#### 4.1 Reclutamiento Forzado en Colombia.

Human Rights Watch, en su estudio “Aprenderás a no llorar”, estipula que el número de niños en los grupos ilegales de Colombia ha crecido notablemente en los últimos años, alcanzando un número aproximado de 11.000 niños en las filas, la mayoría son provenientes de familias pobres, combatiendo una guerra contra otros niños de iguales orígenes; UNICEF en su informe de 2002 “La niñez Colombiana en Cifras”, estimó que el número de niños oscila entre 6.000 y 7.000, en su mayoría entre los 15 y 17 años de edad, siendo las FARC la organización que más niños mantiene en su poder, seguida por el ELN y por último las AUC<sup>8</sup>.

La Defensoría del Pueblo junto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR-, UNICEF y la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado Colombiano -COALICO-, en Agosto de 2007, denunciaron durante una audiencia de la Corte Constitucional que en 13 Departamentos del País, los Grupos Armados Ilegales continúan reclutando a niños y niñas, en especial aquellos desplazados por la violencia. Estos casos de reclutamiento se presentan en los Departamentos de Arauca, Putumayo, Guaviare, Valle del Cauca, Nariño, Meta, Risaralda, Vaupés, Antioquia, Cundinamarca, Bolívar y Chocó<sup>9</sup>. La mayoría de los niños reclutados en las Fuerzas Irregulares se alistan por “voluntad propia”, sin embargo, la presión que ejercen los grupos armados

<sup>7</sup> “Infancia y guerra en Centroamérica”, Florentino Moreno Martín, pág. 41.

<sup>8</sup> “La niñez Colombiana en cifras”, UNICEF, pág. 42, 2002. SitioWeb:

<http://www.unicef.org/colombia/pdf/cifras.pdf>

<sup>9</sup> Corte Constitucional, Auto N° 171 del 4 de Julio de 2007. SitioWeb:<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2007/A171-07.htm>

contra los niños hace que ellos tomen la decisión de unirse a sus filas; la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado Colombiano -COALICO-, ha identificado las formas de ingreso a las filas, entre las que se encuentran, los actos de fuerza física y psicológica, secuestro, conspiración, coacción y persuasión.

Según el reglamento oficial de las FARC-EP, “el ingreso a las FARC-EP es personal, voluntario y consciente entre los 15 y 30 años”; por su parte el “Código de Guerra” de la UC-ELN, declara que “no se incorporarán menores de dieciséis a la Fuerza Militar Permanente, se podrán integrar a otras actividades revolucionarias diferente a la participación de las hostilidades”. El artículo 9 del Estatuto de las AUC dispone los requisitos para el ingreso de la organización, en su numeral 1 establece: “1- Certificar una edad mínima de 18 años”.

A pesar de la desmovilización de más de 30.000 Paramilitares, el control social, político y económico de las AUC está aún vigente, siguiendo con la práctica del reclutamiento de niños, desconociendo el acuerdo de cese de vinculación de personas menores de 18 años, estipulado con el Gobierno Nacional en Santa Fe de Ralito.

##### 4.1.1 Reclutamiento de Niños.

Human Rights Watch realizó un estudio demográfico mostrando el rostro de la Guerra en manos de los 112 niños y niñas ex combatientes que entrevistaron; por el testimonio de los ex combatientes, estos fueron reclutados por los grupos armados entre 1998 y 2002, lo que hace de esta temática algo actual y pertinente para la prevención de esta práctica y más importante aún para el desarme, desvinculación y rehabilitación, conforme a la legislación internacional.

- Entrevistaron a 79 niños que pertenecieron a 19 frentes de las FARC-EP, Human Rights Watch calcula que este grupo tiene en sus filas rurales más de 4.100 niños y en las milicias urbanas serían otros 3.300, para un gran total de 7.400 niños, siendo más de una cuarta parte de los efectivos estimados de este grupo. Nueve de estos 79 niños afirman haber sido reclutados por la fuerza, dos más lo fueron bajo presión, para los demás el reclutamiento fue voluntario.
- Entrevistaron a 20 niños que pertenecieron a la UC-ELN, perteneciendo tanto a las fuerzas rurales como a las milicias urbanas, se calcula que un tercio de los combatientes son niños, es decir, 1.480 niños. De los 20 niños entrevistados la mayoría afirmó ser reclutados a la fuerza.
- Entrevistaron a 13 ex miembros de la AUC, siendo un cálculo aproximado de 2.200 niños que hacen parte de los efectivos del grupo<sup>10</sup>, a diferencia de los dos grupos

<sup>10</sup> “Aprenderás a no llorar”; niños combatientes en Colombia, Human Rights Watch, pág. 16, 2003.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 11 de 15

armados anteriores, las AUC no recurren al reclutamiento forzado, según los niños entrevistados.

Estos cálculos aproximados salieron de las estimaciones dadas por los niños ex combatientes de los grupos armados en las entrevistas que realizó Human Rights Watch, combinadas con las de otras fuentes autorizadas; la proporción de niños varía considerablemente en cada unidad de las fuerzas guerrilleras, desde un mínimo del 10% hasta un máximo de la mitad.

Tanto los grupos paramilitares como guerrilleros, ofrecen dineros a los niños como forma de convencimiento para que éstos de forma voluntaria ingresen al grupo; las AUC ofrecen un salario entre 900.000 y 1.200.000 pesos, con primas por misiones especiales. Por su parte las FARC-EP y la UC-ELN, utilizan el discurso político en las regiones sobre las cuales tienen el control, realizando reuniones en sitios públicos, para ganar adeptos tanto niños como adultos y llegan a ofrecer un salario de 400.000 pesos.

En los entrenamientos de las FARC-EP y la UC-ELN, se realizan charlas que incluyen instrucciones sobre las normas, reglamentos y la disciplina que deben seguir, el tratamiento de la población civil y el adoctrinamiento político. Se les enseña el manejo de los diferentes tipos de rifles de asalto automáticos, como AK-47, Galil y FAL, y una variedad de armas cortas como revólveres de .38mm y pistolas de .9mm.; reciben instrucciones para el uso de granadas de mano y morteros; ensamblan y disparan dispositivos explosivos, entre ellos, las bombas de cilindros de gas, fabrican y colocan minas antipersonales. Los entrenamientos paramilitares resultan más crueles cuando los niños son testigos y participantes de asesinatos de guerrilleros frente a sus ojos, igual se les enseña sobre el uso de las diferentes armas, y la defensa para el combate.

Aunque los niños se acostumbran a su vida en las filas, a la muerte, a la sangre, a los combates, muchos otros buscan por años la salida del conflicto al cual están inmersos, así los niños tienen tres salidas: ser capturados, desertar o la muerte; muchos niños buscan la oportunidad para escaparse o ser capturados por el Ejército o la Policía.

#### **4.1.2 Reclutamiento de Niñas.**

Las razones por las que las niñas se incorporan a los grupos armados ilegales son similares a las de los niños, salvo que el acoso y el abuso sexual, provocando la huida de las niñas de sus hogares, por falta de credibilidad y seguridad por parte de sus familiares, por otro lado, muchas niñas son atraídas por la idea de estar armadas y llevar uniforme. Una antigua niña paramilitar señaló que se había alistado porque quería aprender a defenderse. El poder que transmite el lujo militar de los grupos es una tentación para las niñas.

En comparación con la vida civil, la vida guerrillera es igualitaria, niños y niñas reciben el mismo entrenamiento aprenden a usar armamento, recopilar información de inteligencia, participar en operaciones militares y son responsables de las mismas tareas, aunque los altos mandos de las FARC-EP y la UC-ELN son hombres, las mujeres tienen más o menos las mismas oportunidades que ellos de llegar a comandantes de campo.

Esta igualdad no es total, dentro de los grupos se da una presión en base al género, los comandantes hombres utilizan su poder para generar lazos sexuales con niñas menores de edad, es decir, con niñas menores de 14 años, según la legislación interna; Ley 599 del 2000 Código Penal Art. 209. Estas relaciones no son necesariamente forzadas, los comandantes y los hombres de altos cargos proveen a las niñas privilegios, protección y supervivencia, sin embargo, el contexto de la guerra no es propicio para la libre elección, las niñas se encuentran en un estado de indefensión constante ante los maltratos y la muerte por parte del mismo grupo armado al que pertenecen, con esto los comandantes tienen autoridad para tener relaciones sexuales con las niñas.

Las niñas sufren las mismas duras consecuencias de la guerra que los niños; son entrenadas en el uso de armas y para el combate, en la fabricación y colocación de bombas con cilindros de gas y minas antipersonales, caminan durante días cuando el campamento debe trasladarse, reciben los mismos castigos cuando desobedecen las ordenes de los comandantes y el reglamento de los grupos, y no existe ningún tipo de consideración con base al género.

#### **4.2 Niños Soldados Víctimas del Conflicto Armado.**

La Corte Constitucional en la sentencia C 172 de 2004, indica que la perversa modalidad de reclutamiento y utilización de los niños en las actividades bélicas o conexas con estas por parte de los grupos armados hace que la niñez vinculada sea víctima, por carecer de la suficiente madurez psicológica para comprender el sentido de la actividad bélica y valorar las consecuencias de las implicaciones que tiene involucrarse en la participación de las hostilidades<sup>11</sup>. Por su parte la sentencia C 240 de 2009 establece un precedente judicial al pronunciarse sobre el reclutamiento voluntario, ya que el sujeto activo del crimen no puede excusarse en que la incorporación fue voluntaria y el Estado Colombiano debe hacer efectiva la responsabilidad penal de los permitieron el ingreso de los menores al grupo armado.

La ley 599 de 2000, nuevo Código Penal, en el artículo 162, consagra como delito el reclutamiento ilícito; el que con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, reclute menores de 18 años o los

<sup>11</sup> Sentencia C -172 del 2 de Marzo 2004, Magistrado Ponente: Dr. Jaime Córdoba Triviño.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 12 de 15

obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas incurrirá en pena de prisión y multa; con este artículo el legislador establece el delito del cual los niños son víctimas, según el artículo el sujeto activo de la conducta punible no tiene ninguna carácter especial, sin embargo, por el título al cual corresponde el artículo, delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, se deduce de manera inequívoca que tal acción debe ser realizada por los grupos armados que deben seguir las reglas del derecho internacional humanitario, dentro de los cuales se encuentran las FARC-EP, la UC-ELN y las AUC. Así, la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010; la ley 975 de 2005 y la ley 1448 de 2011, son consistentes y desarrollan la tipificación del delito en el Código Penal.

#### **4.3 Derecho a la Reparación Integral**

La reparación integral es una dimensión intrínseca de la justicia, para dar de nuevo el equilibrio a la sociedad, se pretende reconstruir o compensar el daño sufrido por las acciones de los victimarios, asegurando la no repetición de tales acciones<sup>12</sup>, a través de la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición .La reparación debe ser suficiente, efectiva, y rápida, para el remedio de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario

La ley 975 de 2005, establece que los derechos a la reparación integral se reclaman a través del procedimiento de esclarecimiento judicial, por su parte, la ley 1448 de 2011, prevé la implementación de una política mixta de reparaciones con una vertiente dirigida a la restitución de tierras por vía judicial, y otra dirigida al diseño e implementación de un mecanismo extrajudicial y masivo de reparación a la víctimas por la vía administrativa.

La reparación integral comprende entonces los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

##### **4.3.1 Derecho a la Verdad.**

El derecho a la memoria y a la verdad, deben ser concebidos como los derechos de las víctimas y de la misma sociedad, como requisitos esenciales para obtener pleno acceso a la justicia y la posterior reparación, el derecho a la verdad y a la memoria, es el elemento esencial para la no repetición de tales conductas.

Como víctimas se tiene el derecho a conocer la verdad acerca de los hechos delictivos, la identidad de los autores de tales delitos, las causas de los

mismos y las circunstancias en las que se cometieron tales actos<sup>13</sup>. El derecho a la verdad es ejercido cuando las víctimas solicitan información sobre aspectos relacionados con el procedimiento como los progresos y resultados de la investigación, las circunstancias y motivaciones que rodearon los hechos violentos.

La verdad tiene dos caras; la verdad histórica y la verdad judicial, si alguna de ellas no está presente la verdad está a medias, y la posterior justicia y reparación será también a medias. Ambos aspectos de la verdad sirven para su construcción conjunta, la verdad histórica contextualiza los hechos para ser llevados a los estrados judiciales y por su parte las investigaciones y nuevos hallazgos en el proceso judicial permite construir la memoria.

##### **4.3.2 Derecho a la Justicia.**

El derecho a la justicia por parte de las víctimas, implica que la investigación sea rápida, minuciosa, independiente e imparcial, y a que se adopten las medidas necesarias para que los autores de tales conductas, sean procesados, juzgados y sancionados debidamente.

El Estado debe garantizar la efectiva realización de la justicia, como presupuesto para la reconstrucción del tejido social, generando credibilidad en las Instituciones del Estado y así se disminuye la impunidad de los actos atroces de violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

La atribución de la responsabilidad penal de forma individual, no es el fin único del procedimiento penal, debe ir más allá, la investigación y reconocimiento de la criminalidad, devela la intencionalidad subyacente de tales conductas, garantía relevante para la no repetición de los actos victimizantes. Así pues, todos los elementos de la reparación se enlazan entre sí; la verdad judicial se enlaza con la justicia, resumido en el proceso penal individual para determinar la responsabilidad, y la justicia se cruza con la verdad histórica.

##### **4.3.3 Derecho a la Reparación.**

La reparación efectiva y adecuada, tiene por finalidad última la justicia, remediando las violaciones manifiestas de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, la reparación comprende todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima, contemplando los aspectos para que la víctima pueda volver a la situación en la que se encontraba antes de la comisión del delito. La reparación debe tender a la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas, a la reparación administrativa, el diseño e implementación de las políticas de restitución de

<sup>12</sup> “Reparación Integral”, Colombia Nunca Más, memoria de crímenes de lesa humanidad.

Sitio <http://movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php/component/content/article/9-reparacion-integral.html> Web:

<sup>13</sup> “¿Soy una víctima?, Tengo Derechos”, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, pág. 16, 2010.



	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 13 de 15

bienes, la búsqueda e identificación de los desaparecidos y la reparación colectiva<sup>14</sup>.

La reparación no se enmarca únicamente en el aspecto económico, se debe hablar de un conjunto de medidas: de restitución, de indemnización, de rehabilitación, como medida de satisfacción y como garantía de no repetición

##### **5. LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LOS PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS DEL DELITO DE RECLUTAMIENTO.**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como entidad competente para la protección de los niños, niñas y adolescentes, y en desarrollo de la Ley 418 de 1997 y la Ley 1106 de 2006 y en relación con la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, establece los lineamientos técnicos para el programa de atención especializada de niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley, para el restablecimiento de sus derechos y apoyar sus procesos de integración familiar, social y comunitaria.

El sistema de atención para esta población especial es denominado “Preparación para la Ciudadanía y la Integración Social”, el objetivo general del programa es apoyar los procesos de restablecimiento de derechos, construcción de ciudadanía en integración social de niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, y las fases de atención del programa son: identificación, diagnóstico y acogida; intervención y proyección; preparación para el egreso y seguimiento posterior.

Con este programa el ICBF garantiza el servicio a los niños desvinculados, conforme a los perfiles de cada uno y la situación particular, definiendo cinco modalidades para la prestación del servicio: Hogar Transitorio, Hogar Tutor, Hogar Gestor, Centro de Atención Especializada, y Casa Juvenil.

Así, se desarrolla de forma técnica las medidas de restablecimiento estipuladas en la Constitución, los Tratados Internacionales y el Código de Infancia y Adolescencia.

#### **CONCLUSIONES**

No existen cifras oficiales o contundentes sobre la cantidad de niños y niñas que se encuentran en las filas de los grupos armados al margen de la ley, la cifra presentada por Human Rights Watch en 2009 fue de 11.000 niños combatientes, provenientes de

familias pobres que viven en situaciones precarias o de extrema pobreza.

A pesar de los esfuerzos por el Gobierno Nacional y la Comunidad Internacional, esta práctica sigue siendo reiterada por los grupos, quienes se han comprometido para la desvinculación de los niños que se encuentran bajo su mando, sin embargo, estos compromisos no fueron cumplidos por ningún grupo guerrillero FARC-EP y UC-ELN. Entre el año 2002 y 2008 la desvinculación de niños de estos grupos fue variable pero significativa, con 1.396 niños pertenecientes a las FARC-EP y 355 niños pertenecientes a la UC-ELN.

Por su parte las Autodefensas Unidas de Colombia, realizaron el proceso de desarme, desmovilización y reintegración bajo el marco de la ley 975 de 2005, dando como resultado la desmovilización de 31.671 miembros, un grupo de 307 niños como parte de las desmovilizaciones; a este grupo se le suma un grupo de 84 niños entregados con anterioridad al inicio del proceso de desmovilización.

A pesar de las de las desvinculaciones, ya sean éstas colectivas o individuales, la Procuraduría General de la Nación, a través del II Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación<sup>15</sup> estimó que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz no había sido diligente frente a la desvinculación de los menores, absteniéndose de realizar identificaciones, listados y censos con los menores, lo que lesionó el reconocimiento de estos como víctimas y el posterior derecho a la protección por parte del ICBF, así pues, ningún ente estatal ha podido individualizar el número de menores que se encontraban en las filas de las AUC, por tanto, no existirá derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

Conforme a la Información otorgada por la Subdirectora de Restablecimientos de Derechos del ICBF, actualmente se encuentran ubicados en el programa especializado 453 niños de los grupos armados ilegales, de los cuales 302 son hombres y 151 son mujeres, provenientes, la mayoría, de las FARC-EP, seguidas por la UC-ELN, las Bandas Criminales -BACRIM- y en cuarto lugar las AUC.

En el campo de la justicia las condenas por este delito, han sido pocas, las más reconocidas es la de Freddy Rendón Herrera, alias “el Alemán”, y la de Orlando Villa Zapata, alias “La Mona”, ambos terminaron con condenas no superiores a 8 años de cárcel, y posteriormente a estas sentencias, vendrían los actos de reparación a la víctimas, que van desde las medidas de indemnización, compensación, satisfacción para la recuperación de la dignidad de las víctimas y las medidas de no repetición, conforme a lo establecido por la ley 975 de 2005 y 1448 de 2011, pero hasta ahora la reparación ha quedado

<sup>14</sup> “Ley de Justicia y Paz” Eduardo Pizarro y León Valencia, pág. 93, 2009.

<sup>15</sup> “La reintegración: logros en medio de rearmes y dificultades no resueltas”, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2010. Sitio web: <http://www.contravia.tv/La-reintegracion-logros-en-medio>



	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 14 de 15

suspendida, al igual que la justicia por el colapso de los procesos de justicia y paz; hasta ahora no se ha dado el reconocimiento oficial del sufrimiento de las víctimas, así como tampoco se han dado las garantías de no repetición.

Desde cualquier aspecto que se mire, los niños son víctimas de situaciones inhumanas por su condición de niño durante el tiempo del reclutamiento y aún después por la falta de garantías que ofrece las entidades estatales para ellos, el Estado no está preparado para asumir la desvinculación de miles de niños asegurando la protección y restitución de todos sus derechos. Estos niños víctimas de tal cruel delito, que no fueron reparados serán en el futuro los generadores de la más atroz violencia, siguiendo el círculo vicioso de esta guerra sin sentido, sin rumbo y al parecer sin final.

A pesar de las normas nacionales e internacionales para la protección de la niñez, son insuficientes los esfuerzos del Estado para recuperar a los niños que se encuentran en manos de los grupos armados ilegales. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe plantear la ruta de trabajo mancomunada con las demás instituciones que trabajan para la desmovilización de los Grupos Armados con los Organismos Internacionales apropiados para la promoción de los Derechos del Niño y para que todos los grupos armados entreguen y dejen de utilizar a los niños Colombianos como combatientes de una guerra que no les pertenece y de la cual no pudieron escapar, así ningún niño debe quedar por fuera de la custodia estatal.

#### REFERENCIAS

CEPEDA ESPINOSA, Manuel José. AUTO 171 de 2007, seguimiento de la sesión de información técnica sobre la protección de los Derechos de los menores de edad en situación de desplazamiento interno, como víctimas del delito de reclutamiento forzado y otras violaciones a la ley pena. Seguimiento a Sentencia T 024 de 2004. (Corte Constitucional 4 de Julio de 2007.)

COLOMBIA NUNCA MÁS, MEMORIA DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD. Reparación Integral. [Consultado en línea] <<http://movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php/component/content/article/9-reparacion-integral.html>> [El 1 Abril de 2012].

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN, *¿Soy una víctima?, Tengo Derechos*. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación Organización Internacional para las Migraciones, Bogotá, 2007.

CONTRAVÍA TV. La reintegración: logros en medio de rearmes y dificultades no resueltas. [Consultado en

línea] <<http://www.contravia.tv/La-reintegracion-logros-en-medio>> [El 1 Junio de 2012].

CÓRDOBA TRIVIÑO, Jaime. SENTENCIA C -172 de 2004, Revisión de Constitucionalidad de la Ley 833 del 10 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se aprueba el PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑOS RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS, adoptado en Nueva York el veinticinco de Mayo de 2000. Expediente L.A.T.-246. (Corte Constitucional 2 de Marzo de 2004).

HUMAN RIGHTS WATCH, Aprenderás a no llorar. Niños Combatientes en Colombia. [Consultado en línea] <[http://estaticos.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras\\_olvidadas/colombia\\_ninos.pdf](http://estaticos.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras_olvidadas/colombia_ninos.pdf)> [El 26 Marzo de 2012].

MORENO, Florentino, *Infancia y guerra en Centroamérica*. Editorial Flacso, San José, 1991.

OFICINA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL PARA LA CUESTIÓN DE LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS. Mapa mundial de los niños soldados. [Consultado en línea] <<http://www.un.org/spanish/works/goingon/soldiers/hildsoldiersmap.html>> [El 21 Marzo de 2012].

PIZARRO, Eduardo, En: *Ley de Justicia y Paz*, Editorial Norma, Bogotá, 2009.

SEDKY LAVANDERO, Jéhane, *Ni un solo niño en la guerra: infancia y conflicto armado*. Editorial Icaria, Barcelona, 1999.

UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. Comprender la Convención sobre los Derechos del Niño. [Consultado en línea] <[http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30229.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html)> [El 28 Febrero de 2012].

UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados. [Consultado en línea] <[http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30203.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30203.html)> [El 8 Marzo de 2012].

UNICEF. Guía del Protocolo Facultativo sobre la participación de Niños y Niñas en los Conflictos Armados. [Consultado en línea] <<http://www.unicef.org/spanish/publications/files/SPANISHnw.pdf>> [El 22 Febrero de 2012].

UNICEF. La Niñez Colombiana en Cifras. [Consultado en línea] <<http://www.unicef.org/colombia/pdf/cifras.pdf>> [El 9 Marzo de 2012].

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 15 de 15

UNICEF. Los Principios de París. [Consultado en línea]  
 <[http://www.unicef.org/protection/files/Paris\\_Principales\\_SP.pdf](http://www.unicef.org/protection/files/Paris_Principales_SP.pdf)> [El 8 Marzo de 2012].

C.V.:

**Vanesa Mejía Ortiz:** Abogada egresada no titulado, Institución Universitaria de Envigado.

**Filiberto Alejandro Restrepo Zapata:** Abogado egresado no titulado, Institución Universitaria de Envigado.



**ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO**

**Código:** F-PI-028

**Versión:** 01

**Página** 16 de 15

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-03
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 17 de 17